

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÉNTIMOS	PESETAS	FUERA DE CÓRDOBA	PESETAS
Un mes.	4	Un mes.	5
Trimestre.	11 50	Trimestre.	14
Seis meses.	21	Seis meses.	27
Un año.	40	Un año.	53

Seis meses, 27 céntimos de peseta.

Se pagan todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuarios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 8 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 13 Noviembre 1919).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

Ilmo Sr.: Remitidas á informe del Instituto de Reformas Sociales las consultas que varias Autoridades locales y provinciales han dirigido á este Ministerio preguntando si es lícito autorizar el trabajo en horas extraordinarias, pagadas aparte como tales y con el recargo convenido entre patronos y obreros, aquel Centro consultivo informa, con fecha 23 de Octubre último, lo que sigue:

«También el Instituto ha recibido directamente numerosas consultas análogas, y en muchos casos la pregunta va acompañada por el ruego de que se dicte una resolución afirmativa, á fin de poder dar cumplimiento á compromisos anteriores á la implantación de la nueva jornada, facilitar el tránsito de un régimen á otro, hacer frente á inesperadas aglomeraciones de trabajo, ó incluso hacer posible la ejecución de algún servicio público dentro del plazo legal, como ocurre, por

ejemplo, en determinada provincia, con la impresión de las listas electorales.

«Examinado el asunto en el Consejo de Dirección celebrado el 22 del corriente, se observó, en primer lugar, que las disposiciones relativas al establecimiento de la jornada máxima legal, ni autorizan ni prohíben expresamente el trabajo en horas extraordinarias. Resulta, por tanto, que mientras no se dicte alguna disposición especial sobre la materia, habrá que atenerse á lo anteriormente estipulado en cada caso, con la diferencia de que ahora serán extraordinarias todas las horas que excedan de la nueva jornada legal.

«Es evidente que esta situación sólo puede ser transitoria, y que en principio no cabe admitir de un modo permanente la plena libertad del trabajo en horas extraordinarias, so pena de anular ó amenazar mucho la eficacia de las disposiciones fundamentales sobre la jornada. Cuestión es ésta que requiere muy detenido estudio para determinar en qué casos, con qué límites y condiciones y mediante cuáles compensaciones y garantías será prudente autorizar las horas extraordinarias de trabajo, dejando igualmente á salvo la justicia social y el legítimo interés económico.

«Este problema se liga estrechamente con el de la resolución definitiva de las numerosas propuestas de excepción que tiene en estudio el Instituto de Reformas Sociales, y no podrá ser resuelto hasta

haber examinado toda la copiosísima información con tal motivo recibida.

«Es evidente asimismo la conveniencia de tener en cuenta los resultados de las deliberaciones del Congreso Internacional del Trabajo, que se ha de celebrar en Washington dentro de muy pocos días, y en el cual tiene el Instituto una alta representación, con su propio Presidente á la cabeza.

«Pero como hay casos de verdadera urgencia á los cuales debe darse una solución inmediata;

«Considerando que son de atender los motivos indicados por las Autoridades y Corporaciones, cuyas consultas han motivado este informe; y

«Considerando también que la necesidad se hace mayor por la inevitable diversidad de criterio habida en determinadas Juntas locales, acordando unas y denegando otras la propuesta de excepción en casos iguales ó muy análogos,

«El Instituto entiende que la cuestión planteada por las consultas á que se ha hecho referencia, se puede resolver en los siguientes términos:

1.º Autorizar el trabajo en horas extraordinarias en casos de necesidad, pero sólo de un modo transitorio y hasta tanto que se dicten disposiciones especiales sobre la materia, y con la condición expresa de pagar aparte, con el recargo que se convenga entre obreros y patronos, todas las horas que excedan de la jornada legal.

2.º Estudiar la reglamentación de ha-

ras extraordinarias y someter el oportuno proyecto al Gobierno de Su Majestad, conjuntamente con la resolución definitiva de las propuestas de excepción.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto informe, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1919.

BURGOS Y MAZO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Considerando atendibles, fundadas en razones de equidad expuestas por varios aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Correos y basadas en el régimen observado en anteriores oposiciones sobre la edad necesaria para actuar en ellas, obligan á acceder á lo solicitado armónicamente con las necesidades de la Administración y sin lesión de derechos legítimamente adquiridos, por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que se conceda derecho á actuar en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Correos, convocadas por esa Dirección general en 23 de Octubre próximo pasado («Gaceta» del 25), á los individuos que cumplan la edad de diez y seis años antes del día 1.º de Julio del próximo año venidero.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1919.

BURGOS Y MAZO

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

# Servicio de Higiene pecuaria

Provincia de Córdoba.—Mes de Septiembre

ESTADO resumen de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes arriba indicado. Núm. 3.865

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Animales					
			Especie	Enfermos de mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Capital	Capital	Equina	>	1	>	1	>
Idem	Bojalance	Bojalance	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Itesa	Idem	Canina	>	1	>	1	>
Carbonco bacteridiano	Hinojosa	Hinojosa	Ovina	>	23	>	23	>
Idem	Castro del Río	Espejo	Porcina	>	9	>	9	>
Tabercalosis	Aguiar	Aguiar	Bovina	>	1	>	1	>
Mal rojo	Rote	Iznájar	Porcina	>	40	10	5	25
Idem	La Rambla	Montemayor	Idem	>	35	25	10	>
Pulmonía contagiosa	Bojalance	Bojalance	Idem	>	48	90	43	71
Idem	Castro del Río	Espejo	Idem	>	60	20	40	>
Idem	Montoro	Adamuz	Idem	>	55	12	43	>
Difteria de las aves	Rote	Iznájar	Galinas	>	95	28	67	>

El Inspector provincial, Protasio G. Salmerón.

## Sección administrativa

### de Primera enseñanza

DE CORDOBA

Núm. 3.855

### Anuncio

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha de hoy se ha servido hacer el siguiente nombramiento de Maestra interina:

Dña Gregoria Moreno Molina, Maestra de la Escuela nacional de niñas de Santa Eufemia.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 12 de Noviembre de 1919.—  
El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

## Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 3.856

### Estadística de Morbilidad

(Modelo núm. 1)

Encaresco á los señores Inspectores municipales de Sanidad de los municipios que al final se relacionan, se sirvan remitirme por primer correo, la Estadística de Morbilidad, positiva ó negativa, en impresos del modelo número 1, de cada uno de los meses del primer semestre del año actual que en la misma relación se indican.

Córdoba 13 de Noviembre de 1919.—  
El Inspector provincial de Sanidad, Carlos Ferrand y López.

### RELACION QUE SE CITA

#### Partido de Baena

Luque.—Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.

Valenzuela.—Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.

#### Partido de Córdoba

Obejo.—Junio.

Villavieja de Córdoba.—Idem.

#### Partido de Fuente Obejuna

Béznar.—Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.

Bizque.—Idem.

Espiel.—Abril.

Peñarroya.—Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.

Pueblonuevo del Terrible.—Febrero, Marzo y Junio.

Valdequillo.—Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.

Villaharta.—Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.

Villanueva del Rey.—Enero, Febrero y Marzo.

#### Partido de Hinojosa del Duque

Fuente la Lancha.—Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.

#### Partido de Montoro

Adamuz.—Idem.

Villa del Río.—Idem.

Villafraanca de Córdoba.—Idem.

#### Partido de Posadas

Almodóvar del Río.—Idem.

Carloti (La).—Idem.

Fuente Palmera.—Idem.

Palma del Río.—Idem.

#### Partido de Pozoblanco

Arcerquejos.—Idem.

Añora.—Enero, Abril y Mayo.

Gojio.—Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.

Pedroche.—Idem.

Villanueva de Córdoba.—Idem.

Villanueva del Duque.—Idem.

#### Partido de Priego de Córdoba

Carcabuey.—Enero, Febrero, Abril y Mayo.

Fuente Tójar.—Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.

#### Partido de Rute

Banameji.—Idem.

Palenciana.—Idem.

## Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.839

Número del expediente 8.132

Don Luis Espina y Capó, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Felipe Gutiérrez Rodríguez, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 11 de Octubre de 1919, solicitando se le concedan 40 pertenencias de la mina denominada «San Fernando», de mineral hierro, sita en el término de Montoro y en sitio conocido por Cerro del Valle de la Vera, en terrenos de la propiedad de don Baltasar Torrico Peralvo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Octubre de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata sobre filón que existe en la cuenta que forma la cúspide de dicho cerro distante unos 200 metros aproximadamente de la pared medianera de la finca llamada Las Pitiillas, propiedad de don Antonio Herruzo Marín, desde cuya calicata punto de partida se medirán en dirección Norte con rumbo del filón una línea recta de 1.000 metros de longitud y desde dicha calicata en dirección Sur y también con rumbo del filón se medirá otra línea recta de 1.000 metros y paralela á cada uno de los lados de dichas líneas se tomará una faja de 100 metros de terreno, constituyéndose así las 40 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se oren con derecho para ello.

Córdoba 7 de Noviembre de 1919.—  
El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capó.

Núm. 3.840

Número del expediente 8.133

Don Luis Espina y Capó, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pablo de Jugo y de Messemacker, vecino de Málaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 13 de Octubre de 1919, solicitando se le concedan 18 pertenencias de la mina denominada «Cupido», de mineral hierro, sita en el término de Almodóvar del Río para que llaman dehesa de las Maleras lindante al Sur-Este con la dehesa de Fuencarral; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Octubre de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el punto A que coincide con el punto 6 estaca número 5 de la concesión Bélgica, número 7.504 y se medirán 800 metros en dirección Nor-Oeste, pasando por la estaca 4.ª de la susodicha concesión número 7.504, hasta llegar á 100 metros más allá. En este punto se colocará una estaca B de este mismo se dirigirá la línea en dirección Sur-Oeste en ángulo recto con la dirección A-B y se medirán 600 metros colocándose una estaca C. De este punto y con rumbo Sur-Este, haciendo ángulo recto con la dirección B-C se medirán 300 metros y se planteará una estaca D. De este punto y siguiendo una dirección perpendicular á D-C, se dirigirá hacia el punto A pasando por el punto VIII de la concesión número 6.629, Barrioveniente hasta llegar á dicho punto A, demarcándose 18 pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se oren con derecho para ello.

Córdoba 7 de Noviembre de 1919.—  
Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capó.

Núm. 3.841

Número del expediente 8.139

Don Luis Espina y Capó, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Javier Martínez Ruiz, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 20 de Octubre de 1919, solicitando se le concedan 40 pertenencias de la mina denominada «Carmen», de mineral hierro, sita en el término de Montoro y en parte de la finca denominada Valpeñoso, en terrenos de doña María Josefa Ayllón Herrero, vecina de Villanueva de Córdoba; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Noviembre de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una ca-  
lícula que existe en la falda del cerro llama-  
do Laboria en dirección al Sur se  
medirán 1.000 metros; en dirección á este  
último punto siguen en el rumbo del fi-  
lón desde el mismo punto de partida con  
dirección al Norte se medirán otros 1.000  
metros; desde igual punto de partida en  
dirección al Este se medirán 100 metros,  
y desde tal repetido punto de partida en  
dirección al Oeste se medirán también  
otros 100 metros, quedando así cerrado  
el perímetro de las 40 pertenencias que  
se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor  
Gobernador por medio de este edicto pa-  
ra que en el término de treinta días pue-  
dan producir las reclamaciones, confor-  
me al artículo 24 de la Ley, los que se  
crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Noviembre de 1919.—  
El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 3 842

Número del expediente 3.138

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe  
del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pablo de Jon-  
ge y de Dessemeker, vecino de Málaga,  
se ha presentado en el Gobierno civil de  
esta provincia una instancia fecha 18 de  
Octubre de 1919, solicitando se le conce-  
dan 6 pertenencias de la mina denomina-  
da «Juanita», de mineral hierro, sita en  
el término de Almodóvar del Río y en  
el paraje denominado dehesa de Cobati-  
llas; cuyo registro le ha sido admitido  
por decreto del señor Gobernador de 6  
de Noviembre de 1919, salvo mejor dere-  
cho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esta-  
ca VI de la mina «La Abundancia», nú-  
mero 6-479; desde esta y con dirección  
E. 29° 45' S. se medirán 300 metros y  
se colocará la 1.ª estaca; desde esta y  
con dirección S. 29° 45' al O. se medi-  
rán 200 metros y se colocará la 2.ª es-  
taca, que coincidirá con la 3.ª de la mina  
«Bruzelles», número 7 503; desde esta y  
con dirección O. 29° 45' al N. 6 sea si-  
guiendo la línea de la estaca 3.ª al punto  
de partida de la ante citada mina «Bru-  
zelles», se medirán 300 metros colocán-  
dose la 3.ª estaca, y de esta siguiendo la lí-  
nea S. de la mina «La Abundancia» coinci-  
dir con el punto de partida se medirán  
200 metros, con lo que queda cerrado el  
perímetro de las 6 pertenencias solicita-  
das.

Lo que se publica de orden del señor  
Gobernador por medio de este edicto pa-  
ra que en el término de treinta días pue-  
dan producir sus reclamaciones, confor-  
me en el artículo 24 de la Ley, los que se  
crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Noviembre de 1919.—  
El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

**Ministerio de Instrucción Pública  
Y BELLAS ARTES**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente  
incoado por el Ayuntamiento de Cuevas  
de Vinromá (Castellón), sobre creación  
de Escuelas, la Comisión especial de Pri-  
mera enseñanza del Consejo de Instruc-  
ción pública, ha emitido el siguiente dic-  
tamen:

«El Ayuntamiento de Cuevas de Vin-  
romá (Castellón), solicita la creación de  
una Escuela de asistencia mixta, servida  
por Maestro, en el caserío de «En Ramo-  
na», que cuenta con una población esco-  
lar de 94 niños, y que dista cinco kiló-  
metros de la capital del Municipio y tres  
de la Escuela de Mas den Rieres, com-  
prometiéndose á proporcionar el local y  
material pedagógico necesarios y habita-  
ción para el Maestro.

La Junta local y la Inspección, infor-  
man favorablemente, y el Negociado y la  
Sección del Ministerio proponen se oiga  
á este Consejo, por referirse á la modifi-  
cación del Arreglo escolar vigente.

Considerando que se halla demostrada  
la necesidad de la Escuela solicitada;

Considerando lo dispuesto en la Real  
orden de 21 de Abril de 1917,

La Comisión opina que procede modi-  
ficar el Arreglo escolar del Municipio de  
Cuevas de Vinromá, creándose un nuevo  
distrito en la manía de En Ramona con  
una Escuela de asistencia mixta servida  
por Maestro.»

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo  
con dicho dictamen, se ha servido resol-  
ver como en el mismo se propone, en  
cuanto á la modificación del Arreglo es-  
colar para la creación de Escuelas en su  
día.

De Real orden lo digo á V. I. para su  
conocimiento y demás efectos, debiéndose  
dar traslado de la presente por la Ins-  
pección provincial de Primera enseñanza  
al referido Ayuntamiento. Dios guarde  
á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Oc-  
tubre de 1919.

**PRADO Y PALACIO**

Señor Director general de Primera ense-  
ñanza.

(«Gaceta» 8 Noviembre 1919).

**AYUNTAMIENTOS**

**CABRA.—Núm. 3 857**

Extracto de los acuerdos adoptados por  
dicha ilustre Corporación durante el  
mes de Octubre de 1919.

Sesión del día 4

Preside el señor don José Pérez Arro-  
yo, Alcalde constitucional y concurren  
los señores Moreno, Rascón, Viñas, Cor-  
pas, Roldán Córdoba, Roldán Cruz y Lo-  
zano.

Acuerdos

Se aprobó el acta de la sesión ante-  
rior.

Se hizo constar que la ordinaria co-  
rrespondiente al día 2 no pudo tener  
efecto por falta de número de señores  
Concejales.

Se consignaron los nombres de los se-  
ñores no asistentes

Se pasó á informe de la comisión res-  
pectiva la cuenta de la recaudación obte-  
nida por la oficina de arbitrios durante el  
mes de Septiembre último.

A petición del interesado, se acordó  
conceder á José García Moreno, una sub-  
vención de 35 pesetas que se pagará con  
cargo á imprevisos, para que pueda ha-  
cer algunas reparaciones en la casa que  
le sirve de escuela en la Esperanza

Se pasó á informe de la comisión de  
Aguas una instancia de don Trinidad  
Nevot Valenzuela, en la que pide se ins-  
criba á su nombre las dotaciones de las  
casas números 12, 12 duplicado y 14, de  
la calle Alonso Uclés y la del Huerto  
nombrado de Santa Lucía, segregando de  
esta dos centilitros que ha cedido á don  
José Jiménez Castro.

Se pasó á informe de la misma comi-  
sión otra instancia de don José Jiménez  
Castro, en que pide se inscriban á su  
nombre los tres centilitros de agua que  
ha adquirido con la casa de la calle Mar-  
tín Belda, número 60, y los dos que le ha  
cedido don Trinidad Nevot.

Se admitió á don Angel Peña Loza, la  
renuncia que hace del cargo de Admi-  
nistrador de Arbitrios, y nombrando en  
comisión para que le reemplase al Jefe de  
policía don Antonio Campos Navas.

Previo informe de la comisión de Aguas  
se acordó anotar á nombre de don Fran-  
cisco Garrido Hidalgo, los dos centilitros  
de agua potable por segundo de tiempo  
con que se halla dotada la casa número  
7, de la calle Marqués de Cibra, antes  
Concepción, autorizándolo para que cons-  
troya una nueva tubería, deriviándola de  
la general de la calle Sagasta.

Visto el informe de la comisión de Pia-  
zas y Mercados, se acordó desestimar la  
instancia de doña Juana María La Hoz Gu-  
tiérrez, en la que pide se le concedan  
1.200 kilogramos de aceite, de los 15.000  
adjudicados á la Alcaldía para la venta  
en el pue to regulador.

Se socorrió con 750 pesetas al vecino  
pobre Antonio Moral Casas, para que  
pueda trasladarse á Sevilla, á ser curado  
de la enfermedad que padece.

Para desvanecer ciertas dudas que han  
llegado á noticias de la presidencia, se  
acordó consignar que la fianza definitiva  
que ha de constituir el remate de los  
arbitrios en la subasta que tendrá lugar el  
día 7 de este mes, es el 15 por 100 de la  
cantidad anual en que haga la adjudica-  
ción, con arreglo al párrafo segundo, ar-  
tículo 12 de la Instrucción de 24 de Ene-  
ro de 1905.

Sesión del día 11

Preside el señor don José Pérez Arro-

yo, y concurren los señores Moreno, Ras-  
cón, Martín, Roldán Cruz, Herrero, Cor-  
pas, Roldán Córdoba y Viñas.

Acuerdos

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria co-  
rrespondiente al día 8 no pudo celebrarse  
por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los se-  
ñores no asistentes.

Se aprobó el expediente de la subasta  
de arbitrios, declarándose válido el acta  
de la licitación y se adjudicó definitiva-  
mente el remate al Sr. don Antonio García  
Dominguez, en la cantidad  
anual de 108.650 pesetas.

Previo informe de la comisión de  
Aguas se acordó inscribir á don Trinidad  
Nevot Valenzuela, las dotaciones de las  
casas números 12, 12 duplicado y 14, de  
la calle Uclés, la del Huerto Santa Lucía,  
de la cual se segregarán dos centilitros  
para don José Jiménez Castro.

Visto el informe de la misma comisión  
se acordó inscribir á nombre de don José  
Jiménez Castro, los tres centilitros de  
agua, con que adquirió la casa-molino,  
número 60, de la calle Martín Belda, y  
los dos que le han sido cedidos por don  
Trinidad Nevot.

Conforme el Ayuntamiento con lo in-  
formado por la comisión de Arbitrios,  
aprobó la cuenta de lo recaudado duran-  
te el mes de Septiembre último, por los  
de Carnes, Pessos y Medidas y Via Pú-  
blica.

De conformidad con lo propuesto por  
la comisión especial nombrada para emi-  
tir informe en la instancia de Antonio  
Ramírez López, acordó el Ayuntamiento  
conceder al solicitante, si le conviene, las  
laderas de las Andovalas, para una plan-  
tación de chopos, sin pago de renta du-  
rante diez años, y á partir entre el Muni-  
cipio y el interesado los productos.

Se concedió un socorro de 750 pesetas  
á la vecina pobre Dolores Cobos Ro-  
sa, para que pueda trasladarse á Málaga  
á ser operada.

Se aprobó un expediente administrati-  
vo de declaración de herederos, incoado á  
instancias de los hijos de José Ibañez, jar-  
dinero que fué del paseo público.

Sesión del día 13

Preside el señor don José Pérez Arro-  
yo, y concurren los señores Moreno, Vi-  
ñas, Lozano, Roldán Cruz, Roldán Córdo-  
ba y Herrero.

Se aprobó el acta de la sesión ante-  
rior.

Se hizo constar que la ordinaria co-  
rrespondiente al día 16 no pudo tener  
efecto por falta de número de señores  
Concejales.

Se consignaron los nombres de los se-  
ñores no asistentes.

Se presentó y fué aprobado por un-  
ánimidad el estado de la distribución de  
fondos del corriente mes.

Del mismo modo se presentó y fue aprobado el extracto de sesiones correspondiente al mes de Septiembre último.

Se pasó á informe de la comisión de Arbitrios una instancia de don Rafael María Castillo, en la que solicita se le arriende el local en que se encuentra instalada la Administración de carnes, pesas y medidas y vía pública.

Se autorizó á los señores Ruiz y Solís, para que estampen en las etiquetas de los envases para la venta de sus anisados el escudo de esta ciudad.

#### Sesión del día 25

Preside el señor don José Pérez Arroyo, y concurren los señores Moreno, Corpas, Viñas, Solís, Rascón, Murillo, Roldán Cruz, Ordóñez, Lozano, Ortiz, Perras, Prieto, Roldán Córdoba, Avellán, Herrera y Muriel.

#### Acuerdos

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 23 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se acordó remunerar con 125 pesetas á los guardas Francisco Chacón y José Reyes, por la confección del padrón de cédulas personales y rectificación al padrón vecinal del campo.

Se acordó encabezar con 125 pesetas que se pagarán con cargo á imprevisor, la suscripción abierta para adquirir trigo para el Asilo de Ancianos Desamparados.

Previo informe de la comisión de Arbitrios, se acordó indemnizar al contratista de la subasta anulada, don Francisco Chacón Manchado, con la suma de pesetas 8.073'07, debiendo llevarse la oportuna consignación al primer presupuesto que se forme.

Se pasó á informe de la comisión de Arbitrios, una instancia de José Ruiz Fernández, en la que pide se le dé de baja en el arbitrio sobre la venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Se acordó pasasen á la Agencia ejecutiva para su cobro por la vía de apremio las relaciones de descubierto por reparto de utilidades, censos y arbitrios.

#### Sesión del día 30

Preside el señor don José Pérez Arroyo y concurren los señores Moreno, Viñas, Ortiz, Rascón, Roldán Cruz, Murillo, Lozano, Prieto, Herrera, Muriel y Roldán Córdoba.

#### Acuerdos

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Quedó la Corporación enterada, de que el Contratista de arbitrios don Antonio García Domínguez había constituido la fianza definitiva y que el señor Alcalde Presidente había decretado se le diese

posesión del arriado, mesrándose en ello conformes y disponiendo que al acto de la entrega que habrá de efectuarse mañana, puedan asociarse los señores de la Comisión de Arbitrios.

Se acordó satisfacer con cargo al capítulo 9.º artículo 1.º del presupuesto de gastos vigente el importe de los trabajos extraordinarios prestados por el personal de Secretaría en la confección del reparto general sobre utilidades.

Quedó enterada la Corporación de las gestiones que viene realizando la Alcaldía Presidencia á fin de que se dote á este pueblo de alguna Guardia Civil de á caballo y se le facultó para que las obras que haya que hacer si llega el caso de que la conceden se verifiquen por cuenta de este Municipio con cargo al capítulo 6.º artículo 1.º 6 del de irrevocados si en aquél no existiera suficiente consignación.

Se autorizó á la Sociedad Electric Industrial Española para que prolongue las líneas de conducción desde el sitio en donde antes arrancaban en la fábrica del señor Blanco, hasta la caseta de transformación situada á la entrada del Moredal, utilizando para ello palomillas adosadas á los edificios y postes provisionales á donde haya edificaciones.

Se facultó al señor Alcalde presidente para que en el día de mañana decrete la cesantía del personal de la Administración y vigilantes de los arbitrios arrendados.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal y aprobado por el ilustre Ayuntamiento, en sesión de 8 del corriente.

Cobra 10 de Noviembre de 1919.— Joaquín Mora.—V.º B.º: El Alcalde, Pérez.

#### MONTORO.—Núm. 3.861

Aprobada por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer, previa censura del señor Regidor Síndico, una propuesta de transferencia de créditos en el presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, queda de manifiesto en estas oficinas durante el plazo de quince días que empezará á contarse desde el siguiente al en que aparece inserto el siguiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrá ser examinada por las personas que á bien lo tengan y hacer por escrito las reclamaciones ó observaciones que estimen oportunas.

Montoro 11 de Noviembre de 1919.— B. Bacas.

### ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Estado

#### Subsecretaría

#### SECCIÓN DE COMERCIO

«El Monitor Boga», correspondiente

al 16 de Octubre último, publicó el siguiente decreto:

Artículo 1.º Los Decretos ministeriales de 30 de Mayo y 20 de Septiembre de 1919, quedan derogados.

Artículo 2.º Las mercancías enumeradas á continuación quedan dispensadas del certificado de origen á que se refiere el Real decreto de 9 de Agosto, así como de las licencias de importación exigidas para los productos de procedencia ó origen alemán:

Accesorios de velocípedos, de motocicletas, de automóviles, como linternas, bombas, bocinas, salvabarros, etc., incluso los sillines y las cadenas.

Accesorios para instalaciones de alumbrado eléctrico (interruptores, etcétera, con exclusión de lámparas, hilos y cables).

Todos los productos de alimentación, á excepción del trigo candeal (en harina ó en grano), el azúcar sacarina, las cervezas de todas clases introducidas por la frontera holandesa.

Máquinas registradoras y de control.

Aparatos de fotografía y cinematográficos y accesorios, excepto placas, películas y papel fotográfico.

Mecheros de gas.

Bisutería y joyería falsa.

Bolas y juego de bolas.

Maderas de todas formas, á excepción de los muebles.

Brea mineral y brea vegetal.

Candados, cadenas y cadenasillas.

Caucho en bruto y trabajado.

Cartones y papeles perforado para instrumentos de música y máquinas.

Celuloide en todas sus formas.

Tijeras, navajas de afeitar, máquinas de cortar el pelo, secadores y similares.

Cuero en bruto y curtidos; pieles en bruto y curtidas; peltería en bruto y peltería preparada; pieles (son raras).

Toda clase de desperdicios, incluso los de metales.

Esmeril, carburo y similares en todas sus formas.

Hierro colado en bruto.

Objetos de escritorio, á excepción de los artículos en papel ó cartón.

Gomas naturales.

Relojería en todas sus formas.

Aceites y grasas industriales.

Instrumentos y artículos de óptica.

Instrumentos de música.

Instrumentos y aparatos científicos de todas clases, excepto los de cirugía.

Instrumentos para medir.

Lana en bruto.

Coreho en bruto ó trabajado.

Máquinas de coser, máquinas para confeccionar géneros de punto, máquinas de escribir.

Máquinas y aparatos importados en franquicia temporal para hacer en ellos reparaciones.

Magnetos.

Mangos para mecheros de gas.

Material móvil de ferrocarriles (de todas clases).

Materias animales en bruto.

Metales preciosos en bruto y trabajados.

Objetos de arte y de colecciones.

Herramientas.

Fonógrafos y accesorios.

Pilas eléctricas.

Yeso.

Piedras preciosas.

Piedras trabajadas.

Productos minerales en bruto de todas clases (tierras, piedras minerales, etc., con exclusión de los carbonos).

Productos de amianto.

Productos vegetales, en bruto, de todas clases.

Productos curtientes.

Productos tipográficos) impresiones de todas clases, salvo las tarjetas postales ilustradas ó impresos destinados á la industria del tabaco).

Resinas.

Escorias de desfosforación.

Timbres eléctricos.

Tubos aisladores.

Tubos metálicos con baño de cobre, níquel, plomo, cinc ó estaño.

Tractores agrícolas y para carreteras.

Vidrios y cristales para laboratorio.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 6 de Noviembre de 1919.—El Subsecretario, Emilio Palacios.

### JUZGADOS

MARTOS.—Núm. 3.860

#### Cédula de emplazamiento

El señor Juez de instrucción interior de este partido, por provido de esta fecha dictado en el sumario que sigue en este Juzgado bajo el número sesenta del corriente año, contra José Jiménez Rey, conocido por Jiménez Leris, sobre hurto de caballerías, ha acordado se haga saber al referido procesado, vecino de Córdoba y cuyo actual paradero se desconoce, que por auto de nueve de Octubre último, se declaró terminado el referido sumario y se le emplaza para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Jaén, á usar de su derecho, nombrando Procurador y Abogado que se encarguen de su representación y defensa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que le sirva de emplazamiento en forma al referido procesado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Martos á doce de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, P. S., Antonio Villar.